# CONTRATO DE OBRAS N°01/2018

Entre **MUNICIPALIDAD DE YGUAZU**, domiciliada en calle Canadá c/ 14 de Mayo, centro urbano de Yguazú, República del Paraguay, representada en este acto por **el Intendente Municipal Ing. Mauro Kawano**, con Cédula de Identidad Civil **Nº 1.544.803-** , y la **Ing. Wilma Flecha** en su carácter de **Secretaria General**, con Cédula de Identidad Civil **Nº 2.242.396,** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Constructora Chimura**, domiciliada en Km. 42 a tres cuadras de la Plaza Central, Bo. San Isidro, Ciudad de Yguazú, República del Paraguay, representada para este acto por **Atsuchi Chimura**, con Cédula de Identidad N° 2.467.952, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

**"Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Calle Carlos Antonio López. Acceso a la Escuela Católica Subvencionada Nº 7.943 San Agustín"**

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

CONSTRUCTORA CHIMURA DE ATSUSHI CHIMURA RUC: 2467952-6 Ruta Nº 7 - Distrito de Yguazú - Tel.: 0632 20863

Municipalidad de Yguazú Secretaría General
Ing. Wilma E. Flech
Secretaria General
Municipalidad de Yguaz

Municipalidad de Yguazú Intendencia
Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ***346.155***.- a ser financiados con fondos de Fonacide.---------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 06/2.018, convocado por Municipalidad de Yguazú. La adjudicación fue realizada por Resolución N°282/2018 del 23 de marzo de 2018.----------

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta 90 (noventa) días con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total (IVA incluído) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **72131701-002** | **Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la Calle Carlos Antonio López. Acceso a la Escuela Católica Subvencionada Nº 7.943 San Agustín** | **Unidad Medida Global** | **1** | **61.398.000** | **61.398.000** |
| 1.1 | | Trabajos Preliminares | | | | |
| 1.1.1 | | Cartel de Obra | Metros cuadrados | 3 | 498.000 | 1.494.000 |
| 1.1.2 | | Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación | Metros cuadrados | 960 | 2.000 | 1.920.000 |
| 1.1.3 | | Preparación de Suelo con Motoniveladora | Metros cuadrados | 960 | 2.000 | 1.920.000 |
| 1.2 | | Pavimento Tipo Empedrado con colchón de tierra colorada | | | | |
| 1.2.1 | | Colchón: Tierra Colorada | Metros cúbicos | 192 | 24.500 | 4.704.000 |

CONSTRUCTORA CHIMURA
IHATSURHI CHIMURA
RUC: 2467952-6
Ruta Nº 7 • Distrito de Yguazú • Tel.: 0632 20253

Ing. Wilma E. Flech
Secretaria General
Municipalidad de Yguaz

Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.2.2 | | Piedra Bruta Basáltica (0,20 m³/m²) | Metros cuadrados | 960 | 26.000 | 24.960.000 |
| 1.2.3 | | Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²) | Metros cuadrados | 960 | 2.500 | 2.400.000 |
| 1.3 | | Cordón de Ho. | | | | |
| 1.3.1 | | Cordón prefabricado de Ho. 10x 30 [cm] c/ protección lateral | Metro lineal | 240 | 80.000 | 19.200.000 |
| 1.4 | | Compactación | | | | |
| 1.4.1 | | Compactación preliminar | Metros cuadrados | 960 | 2.000 | 1.920.000 |
| 1.4.2 | | Compactación Final | Metros cuadrados | 960 | 2.000 | 1.920.000 |
| 1.5 | | Limpieza | | | | |
| 1.5.1 | | Limpieza final de obra | Metros cuadrados | 960 | 1.000 | 960.000 |
| | | **Precio Total** | | | | **61.398.000** |

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 60 (sesenta) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Yguazú, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra. El plazo de recepción provisoria será de 10 (diez) días al término de la obra y la recepción definitiva 10 (diez) días después de la recepción provisoria.----------

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**

(El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

CONSTRUCTORA CHIMURA DE ATSUSHI CHIMURA RUC: 2467952-6 Ruta N° 7 - Distrito de Yguazú - Tel.: 0632 20253

Ing. Wilma E. Flech.
Secretaria General
Municipalidad de Yguaz

Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu

El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrán ser (Art. 39, incisos b y c de la Ley Nº 2051/03 ) a- Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y/o b- Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener un plazo de 90 (noventa) días, la póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. La Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a diez días desde la suscripción del presente contrato la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

**11. MULTAS (Art. 37 inc. i)Ley N° 2051/03)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

La obra de **Construcción de Pavimento tipo Empedrado**, se ejecutará **en la Calle Carlos Antonio López. Acceso a la Escuela Católica Subvencionada Nº 7.943 San Agustín**, ubicada en el Km. 42 lado norte a 300 mts. de la Ruta Internacional N°07. Distrito de Yguazú, las condiciones de la obra se encuentran detalladas en la Oferta Adjudicada, Resolución de Adjudicación y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CONSTRUCTORA CHIMURA
RUC: 2467952-6
Ruta Nº 7 - Distrito de Yguazú - Tel.: 0632 20253

Ing. Wilma E. Flech
Secretaria General
Municipalidad de Yguaz

Ing. Mauro M. Kawano A.
Intendente
Municipalidad de Yguazu

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Yguazú, República del Paraguay, a los 02 días del mes de abril de 2018.----------

Atsushi Chimura
Constructora Chimura

CONSTRUCTORA CHIMURA DE ATSUSHI CHIMURA
RUC: 2467952-6
Ruta Nº 7 - Distrito de Yguazú - Tel.: 0632 20853

Ing. Mauro Kawano
Intendente Municipal

Ing. Wilma Flecha
Secretaria General